

- 2025 -

Caja de herramientas de Cooperación Internacional para Fiscalías con el sistema acusatorio

DIGCRI | Dirección General de Cooperación Regional
e Internacional



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Caja de herramientas de Cooperación Internacional para Fiscalías con el sistema acusatorio

—

DIGCRI | Dirección General de Cooperación Regional
e Internacional

Caja de herramientas de Cooperación Internacional para Fiscalías con el sistema acusatorio

Documento elaborado por: Dirección General de Cooperación Regional e Internacional | **DIGCRI**

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: septiembre 2025

Índice

INTRODUCCIÓN	7
1. IMPORTANCIA ESTRATÉGICA.....	8
2. ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.....	9
3. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....	14
4. REMISIÓN ESPONTÁNEA DE INFORMACIÓN	18
5. EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN (ECI)	20
6. COOPERACIÓN POLICIAL Y GESTIONES DIPLOMÁTICAS	24
7. CAJA DE HERRAMIENTAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.....	26

INTRODUCCIÓN

La implementación del sistema acusatorio en la Justicia Federal representa un cambio sustancial en la dinámica de investigación penal. Este nuevo paradigma, basado en la centralidad del rol fiscal que pasa a dirigir las investigaciones penales, exige a las Fiscalías Federales asumir además responsabilidades en materia de **cooperación internacional**.

La Dirección General de Cooperación Regional e Internacional tiene la responsabilidad de canalizar estos requerimientos, asegurando el conocimiento preciso de los instrumentos disponibles y su correcta aplicación mediante procedimientos ágiles y eficientes, de acuerdo a las funciones que le fueron conferidas en la ley 27148, y las resoluciones PGN 426/16 y PGN 98/20.

Con este propósito, esta guía se presenta como una “**Caja de Herramientas de Cooperación Internacional**”, destinada a brindar a los equipos fiscales una recopilación clara, práctica y actualizada de recursos para abordar investigaciones con componente internacional de forma estratégica y eficaz.

Este documento centraliza información clave sobre:

- La tramitación de pedidos de Asistencia Jurídica Internacional.
- Las diversas formas de cooperación directa interinstitucional vigentes.
- La conformación y funcionamiento de Equipos Conjuntos de Investigación (ECI).
- La articulación con embajadas, consulados, canales diplomáticos, Interpol y policías extranjeras.

El objetivo de esta Guía es servir como una herramienta operativa de consulta permanente, que acompañe a las Fiscalías Federales en la construcción de investigaciones penales sólidas, eficientes y articuladas con el ámbito internacional.

1. IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

La implementación del nuevo sistema acusatorio en el proceso penal redefine el rol del Ministerio Público Fiscal, especialmente en materia de dirección de las investigaciones en trámite. En este marco, se vuelve imprescindible que los y las integrantes del MPF cuenten con un conocimiento preciso y actualizado sobre las herramientas disponibles de cooperación penal internacional.

La creciente complejidad de los casos con elementos transnacionales —ya sea por la presencia de imputados, víctimas, activos o pruebas en el extranjero— exige la capacidad de identificar con criterio técnico el mecanismo más idóneo para obtener información o evidencia fuera del país, ya sea a través de la asistencia jurídica mutua, la cooperación interinstitucional entre Ministerios Públicos, coordinación con Embajadas o incluso a través de la conformación de Equipos Conjuntos de Investigación, y visión estratégica.

Frente a estos desafíos, la DIGCRI presenta esta “caja de herramientas”, a los fines de contribuir a la eficacia de las investigaciones, optimizar los recursos y acortar tiempos en la tramitación de pedidos a autoridades competentes de otros países.

2. ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL

La asistencia jurídica internacional en materia penal es un instrumento mediante el cual las autoridades competentes, a través de autoridades centrales o vía diplomática, cooperan para enfrentar al delito en general y, en particular, al crimen organizado transnacional. Este mecanismo permite la ejecución de actos procesales y la obtención de pruebas en jurisdicciones extranjeras.

Dichas acciones pueden ser llevadas a cabo a través de las autoridades centrales o mediante la vía diplomática.

↓ Las autoridades centrales son los organismos designados por cada Estado en el marco de un tratado de asistencia o con normativa sobre asistencia, encargados de la remisión y recepción de pedidos de asistencia jurídica.

Pasos para confeccionar un pedido de Asistencia Jurídica Internacional

a. Verificar el marco normativo: ¿hay tratado vigente?

Antes de realizar un pedido, es necesario confirmar si existe un **tratado bilateral o multilateral** entre Argentina y el país requerido. Si no hay un tratado aplicable, se podrá recurrir al **ofrecimiento de reciprocidad**, conforme lo establece la Ley 24.767.

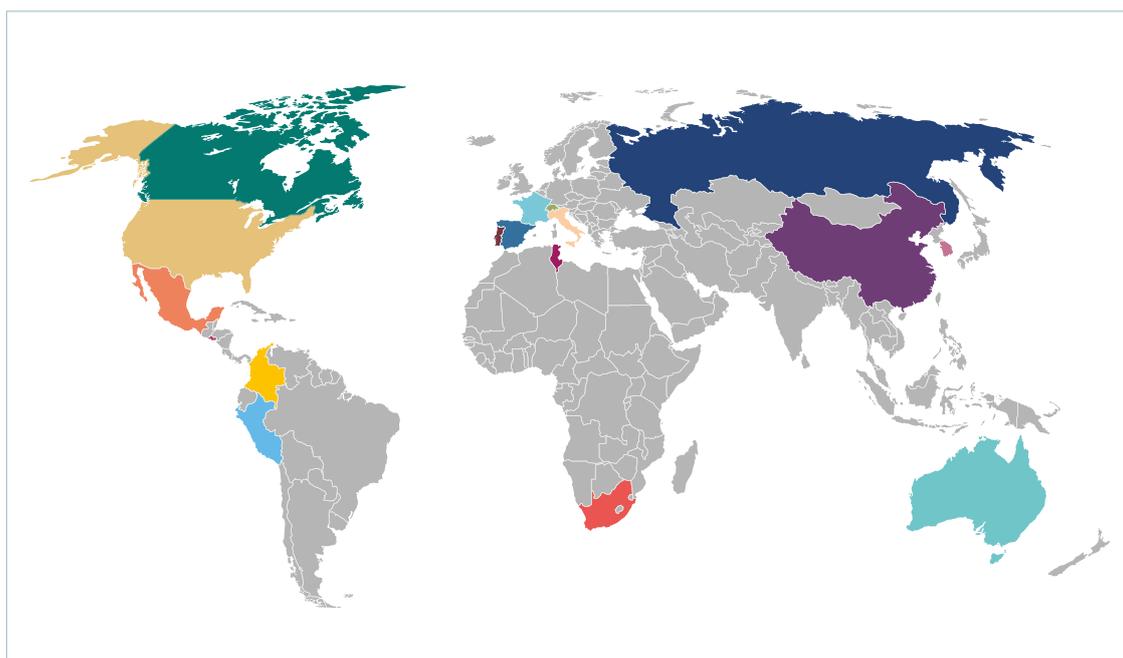
Artículo 3°, Ley 24.767: “En ausencia de tratado que la prescriba, la ayuda estará subordinada a la existencia u ofrecimiento de reciprocidad.”



De acuerdo a la Resolución PGN 98/20, establece que “(...) en materia de asistencia jurídica activa, con base en los tratados sobre la materia y la Ley n° 24.767, los fiscales tienen la facultad de remitir pedidos a otros países, y solicitar la colaboración de la DIGCRI para asesorarse sobre los requisitos formales y de contenido de la solicitud, la confección del pedido, los canales disponibles para efectuar el requerimiento, alternativas posibles y todo otro elemento de interés para el caso. (...) Desde el punto de vista interno, la Resolución PGN 426/16 dispone que la DIGCRI brinde asesoramiento a fiscalías y procuradurías en materia de cooperación jurídica internacional, ya sea en la redacción de exhortos activos como en la tramitación de exhortos pasivos (...) Asimismo, efectuará un seguimiento de los requerimientos en los que intervenga el Ministerio Público Fiscal y gestionará una base de datos que permita tener registro y estadísticas. “

Tratados bilaterales y multilaterales vigentes

Argentina cuenta con tratados de Asistencia Jurídica Internacional en materia penal con diversos países. A continuación, algunos enlaces de utilidad:



[Australia](#)

[El Salvador](#)

[Italia](#)

[Rusia](#)

[Canadá](#)

[España](#)

[México](#)

[Sudáfrica](#)

[China](#)

[Estados Unidos](#)

[Perú](#)

[Suiza](#)

[Colombia](#)

[Francia](#)

[Portugal](#)

[Túnez](#)

[Corea](#)

Tratados multilaterales

También se encuentran vigentes los siguientes tratados multilaterales, que pueden usarse como base para formular pedidos (clic para acceder a los textos):

-  [Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas](#)
-  [Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción](#)
-  [Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional](#)
-  [Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal](#)
-  [Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales \(Brasil, Paraguay, Uruguay\)](#)
-  [Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales del Mercosur \(MERCOSUR, Bolivia y Chile\)](#)

Importante: Se puede utilizar indistintamente un tratado bilateral o multilateral como sustento legal, siempre que ambos países lo hayan ratificado. En el caso de las convenciones de Naciones Unidas, es fundamental que el delito encuadre dentro de la materia regulada (ver artículos iniciales de cada convención).

Verificar ratificación de tratados

Se puede consultar qué países han ratificado los tratados internacionales a través de los siguientes enlaces:

-  [Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas](#)
-  [Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional](#)
-  [Convención contra la Corrupción](#)

b. Redactar un pedido autosuficiente

El pedido debe estar correctamente estructurado, para evitar rechazos o demoras por pedidos de aclaraciones de la autoridad requerida. Es clave que contenga:

- Descripción **concisa y clara de los hechos**.
- Delitos investigados.
- **Medidas solicitadas**.
- Relación de la medida requerida con el objeto de la investigación.

La DIGCRI pone a disposición un modelo editable para facilitar la redacción:

 [Modelo de pedido de Asistencia Jurídica Internacional](#)

c. Traducir el pedido al idioma del país requerido

El pedido debe ser traducido al idioma oficial del Estado requerido. Para ello:

- Seguir el [instructivo de traducción](#) disponible en la Intranet.
- Traducciones al portugués: Se puede solicitar a la DIGCRI por correo electrónico con la debida antelación: ✉ internacional@mpf.gov.ar

Buenas prácticas para confeccionar y librar pedidos de Asistencia Jurídica Internacional

- ✓ No incluir como anexos copias de los tratados ni Ley 24.767.
- ✓ No dejar notas internas o referencias del modelo en el texto final.
- ✓ Verificar que se cumplan los requisitos formales del tratado invocado o la Ley 24.767.
- ✓ Consultar con la DIGCRI la posibilidad de adelantar el pedido al Ministerio Público requerido para agilizar el trámite.

Contacto - Coordinación de Asistencia Jurídica Internacional

Para consultas, orientación o seguimiento de pedidos:

Teléfonos: +54 11 6089-9082 / 9085 / 9098 / 9088

Correo electrónico: internacional@mpf.gov.ar

3. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

¿Qué es la cooperación interinstitucional?

La cooperación interinstitucional implica el **intercambio de información directa entre autoridades competentes** de distintos países, sin intervención de Cancillerías ni Autoridades Centrales.

Es un mecanismo que permite el intercambio de información y documentos no protegidos por normas especiales. Surge por la necesidad de agilizar la obtención de información útil en investigaciones de delincuencia organizada transnacional.

Entre esa cooperación directa se encuentra la cooperación entre Ministerios Públicos.

Tipos de cooperación interinstitucional entre Ministerios Públicos

Según la [Guía de Cooperación Interinstitucional del Ministerio Público Fiscal](#), existen dos modalidades:

a. Cooperación interinstitucional autónoma

Este tipo de cooperación interinstitucional puede ser utilizada para obtener información que no esté protegida por normas especiales de secreto o reserva, sin acudir a la asistencia jurídica internacional.

Este mecanismo, impulsado por acuerdos como el de la AIAMP o MERCOSUR, aporta celeridad en la obtención de datos para la persecución y juzgamiento de delitos, aunque su alcance y el uso de la información siempre dependen de las legislaciones internas de cada Estado.

La cooperación interinstitucional está reconocida las Convenciones de las Naciones Unidas y contemplada en el Acuerdo AIAMP (cláusula sexta).

Por ejemplo, la *Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción* establece:

Artículo 48: “Los Estados Parte tratarán de establecer y fortalecer canales de comunicación entre sus autoridades, organismos y servicios competentes para facilitar el intercambio rápido y seguro de información sobre todos los aspectos de los delitos comprendidos en la presente Convención (...).”

Ejemplos de información que puede solicitarse:

- 1) Copias de expedientes penales

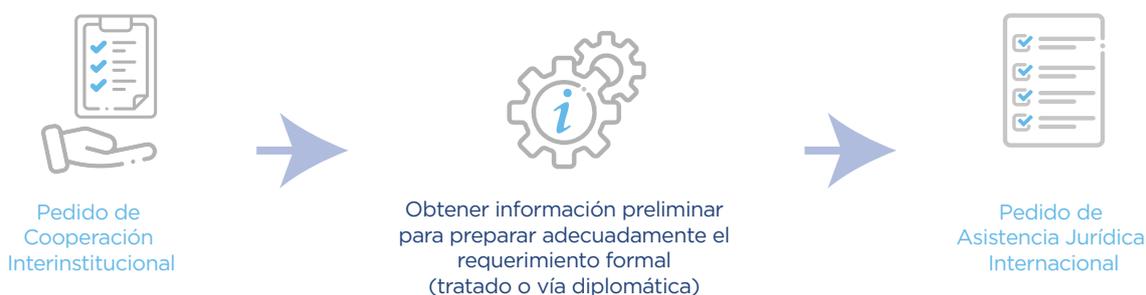
- 2) Identificación de investigados, víctimas o testigos
- 3) Antecedentes penales o policiales
- 4) Identificación de activos
- 5) Identificación de direcciones IP
- 6) Medidas de protección a víctimas o testigos
- 7) Sentencias definitivas
- 8) Estado procesal de causas
- 9) Información de fuentes abiertas o registros no protegidos por secreto

Esta lista no es cerrada. La cooperación interinstitucional está en constante evolución.



b. Cooperación interinstitucional complementaria

Con la finalidad de agilizar los pedidos de asistencia jurídica internacional, puede utilizarse la cooperación interinstitucional entre Ministerios Públicos a los fines de obtener información precisa que permita confeccionar la rogatoria.



Acuerdo AIAMP: una herramienta estratégica

El **Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre Ministerios Públicos de la AIAMP** (firmado en 2018) ha sido un **hito en la cooperación internacional regional**, favoreciendo un intercambio fluido y seguro entre los siguientes países:

Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Nicaragua, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Desde su implementación, el uso de esta herramienta creció exponencialmente en la región, tal como lo muestran los informes publicados (Cooperación Interinstitucional (2017-2020), Cooperación Interinstitucional (2021), Cooperación Interinstitucional (2022) y Cooperación Interinstitucional (2023)).

Puntos de contacto

La **Dirección General de Cooperación Regional e Internacional del MPF (DIGCRI)**, de acuerdo a la Resolución PGN 98/2020, fue designada como punto de contacto para la emisión y recepción de pedidos efectuados en el marco del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de los Ministerios Públicos miembros de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y el Convenio de Cooperación Interinstitucional del Mercosur (REMPM).

¿Cómo solicitar cooperación interinstitucional?

Los pedidos deberán ser canalizados a través del correo oficial de la DIGCRI (internacional@mpf.gov.ar).

Diagnóstico AIAMP (2019–2023): qué puede obtenerse de cada país.

El documento Diagnóstico de Cooperación Interinstitucional (2019-2023) relevó **15 medidas frecuentes** de cooperación internacional, indicando qué **Ministerios Públicos están en condiciones de brindarlas**.

Esto permite a los fiscales tener una **visión anticipada** sobre las posibilidades de obtener información de un determinado país. Sin embargo, esta información **no es vinculante** y puede variar con el tiempo.

Fundamentos para defender la validez de la información obtenida

El documento Cooperación Interinstitucional entre Fiscalías: Argumentos para defender la validez elaborado por REDCOOP, explica los fundamentos de la cooperación interinstitucional y proporciona información clave sobre:

- **Compatibilidad con la asistencia jurídica formal:** no la reemplaza, sino que la complementa.
- **Respeto por las garantías procesales:** permite el control por las partes y se ajusta al principio de defensa en juicio.
- **No se afectan intereses públicos ni principios de soberanía:** sigue los estándares del derecho internacional.

4. REMISIÓN ESPONTÁNEA DE INFORMACIÓN

La **remisión espontánea** consiste en el **envío no solicitado de información** de una autoridad competente a otra extranjera, cuando se detecta que podría ser relevante para una investigación penal en dicho país, ya sea para que se inicie o se sume a una ya iniciada.

Este proceso ocurre en el contexto de investigaciones penales que se desarrollan en un país, cuando se tiene conocimiento de hechos que podrían ser investigados en otro Estado.

La remisión espontánea de información está reconocida las Convenciones de las Naciones Unidas. Por ejemplo, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción establece:

Artículo 46, apartado 4 –Asistencia jurídica recíproca– Información espontánea: **“La autoridad competente de un Estado Parte podrá, sin que se haya recibido solicitud previa, transmitir información relativa a asuntos penales a una autoridad competente de otro Estado Parte si considera que dicha información podría ayudar a iniciar o llevar a cabo investigaciones o procesos penales o podría conducir a una solicitud formulada por ese otro Estado Parte en virtud del presente artículo.”**

El Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos y Fiscales miembros de la AIAMP prevé que **“Los Ministerios Públicos o Fiscalías promoverán el intercambio de información cuando tomen conocimiento sobre hechos que pueden ser investigados en otro país. Dicha información será enviada sin perjuicio de las investigaciones que se lleven adelante en el país que remite la información, y sin afectar la reserva que deben guardar las mismas”.**

Es una herramienta fundamental en la persecución de la delincuencia organizada transnacional, abarcando delitos económicos, narcocriminalidad, trata de personas y corrupción.



¿Por qué usar este mecanismo?

- **Permite iniciar investigaciones en otro país.**
- **Permite conectar casos de distintos países de forma directa.**
- **Contribuye a intercambiar información sobre criminalidad transnacional.**
- **Fortalece vínculos entre Ministerios Públicos.**

Se recomienda consultar la [Guía sobre intercambio de información y remisión de información espontánea](#).

Para remitir información espontánea a otro país:

Completar el formulario: [Envío de información espontánea](#) disponible en la intranet del MPF o consultar con internacional@mpf.gov.ar.

5. EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN (ECI)

¿Qué son los ECI?

Los Equipos Conjuntos de Investigación (ECI) constituyen una herramienta de cooperación jurídica internacional que permite a autoridades competentes de dos o más Estados conformar un marco estable de colaboración para investigar hechos delictivos concretos. A través de un instrumento formal acordado entre las partes, los ECI posibilitan la coordinación de actuaciones, el intercambio directo de pruebas y la ejecución conjunta de medidas procesales en el ámbito de la criminalidad organizada transnacional.

Características principales

- 1) **Solicitud de asistencia jurídica:** los ECI son herramientas de cooperación jurídica internacional que se canaliza a través de la remisión de un pedido de asistencia jurídica internacional por Autoridad Central o vía diplomática, según el caso.
- 2) **Caso concreto:** se conforman para investigaciones y/o procedimientos penales conexos de hechos delictivos que requieren una coordinación, durante un tiempo determinado, entre dos o más Estados.
- 3) **Conformación por autoridades competentes de más de un Estado:** Están integrados por Fiscales y/o Jueces que dirigen la investigación penal, también pueden sumarse las fuerzas de seguridad.
- 4) **Líder:** En general, están liderados por Fiscales, por su rol de directores de la investigación en la mayoría de los Estados.
- 5) **Actuación en el territorio de uno o varios países:** Promueven la actuación coordinada y/o conjunta en el territorio de todos o de alguno de los países que integran el equipo.
- 6) **Período de tiempo determinado:** Debe tener un plazo de funcionamiento, acordado en el instrumento de constitución y puede ser prorrogado con posterioridad.
- 7) **Intercambio de pruebas:** Una vez conformado, el intercambio de documentos, información y elementos probatorios se realiza de manera directa sin intervención de Autoridades Centrales ni diplomáticas.
- 8) **Bienes:** pueden incluir previsiones a los fines de identificar, congelar y secuestrar bienes, así

como cláusulas sobre decomiso.

- 9) **Uso de pruebas:** Las pruebas obtenidas por cualquiera de las autoridades competentes integrantes del ECI podrán ser utilizadas de manera válida en cualquiera de las investigaciones que motivaron su conformación.
- 10) **Confidencialidad o secreto de las investigaciones** Mientras las actuaciones se mantengan secretas o reservadas en alguno de los Estados parte del ECI, el intercambio de información se efectuará de manera confidencial y aquella sólo podrá utilizarse para los fines expresamente autorizados en el Acuerdo de constitución del ECI.

¿Para qué sirven los ECI?

Un equipo conjunto de investigación (ECI) es un mecanismo de cooperación internacional que permite, por medio de un instrumento específico que se celebra entre autoridades competentes de dos o más Estados, conformar un marco de cooperación y coordinación estable en el tiempo para realizar investigaciones en el territorio de alguno o de todos los países participantes.

En el ámbito de la persecución de la delincuencia organizada transnacional, como la narcocriminalidad, la trata de personas, los delitos económicos y la corrupción, se da uno de los usos más comunes de esta forma de cooperación.

¿Cómo se conforma un ECI?

Desde la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI) se elaboró la guía “Equipos Conjuntos de Investigación. Herramientas de cooperación internacional frente a la delincuencia organizada transnacional”, como también se publicó en la AIAMP el documento “Pasos para la creación de un Equipo Conjunto de Investigación”

También, se recomienda la lectura de la Guía AIAMP sobre equipos conjuntos de investigación ECI confeccionada por la Red de Cooperación Internacional de la AIAMP.

Enlace para el título de la guía: <https://www.aiamp.info/images/Documentos-REDES/2025/redcoop--eci---guia-aiamp--2025.pdf>

Pasos para la creación de un ECI

Pasos



1. Identificación de la necesidad de conformar un ECI, en el marco de un caso específico.



2. Contacto directo entre las autoridades competentes respectivas de los Estados involucrados, con la finalidad de acordar conformidad



3. Presentación de la solicitud formal de conformación del ECI por parte del Ministerio Público proponente a través de la Autoridad Central o vía diplomática.



4. Respuesta formal por parte de la autoridad requerida.



5. Elaboración de la propuesta del acta de constitución del ECI.

6. Firma del acta de constitución del ECI.

- Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados para la Creación de Equipos Conjuntos de Investigación: es suscripto por las autoridades competentes de los Estados que conforman el ECI

- Restantes normas multilaterales: es suscripto por Autoridad Central



7. Inicio del trabajo del ECI, en cumplimiento de lo acordado en el acta de constitución.



8. Finalización del trabajo y terminación formal del ECI.



9. Evaluación de las labores realizadas, sobre todo en función de los objetivos planteados inicialmente y los logros alcanzados por el ECI.

Para analizar la posibilidad de conformar un ECI en el marco de una causa, consultar a internacional@mpf.gov.ar.

Casos testigos

Algunos ejemplos concretos de ECI que demuestran su eficacia en la región:

- Argentina – Chile (Río Gallegos) Investigación conjunta por asociación ilícita transnacional.
[Ver nota completa](#)

- Argentina – Rep. Paraguay Conformación de un nuevo ECI con la Fiscalía General de la República del Paraguay. [🔗 Ver nota completa](#)
- Argentina – Chile (Mendoza) Operativo conjunto con 17 detenidos por contrabando de armas. [🔗 Ver nota completa](#)

6. COOPERACIÓN POLICIAL Y GESTIONES DIPLOMÁTICAS

Como complemento a los mecanismos formales e interinstitucionales de cooperación internacional en materia penal, el Ministerio Público Fiscal, a través de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI), articula permanentemente con **organismos policiales y las embajadas extranjeras en Argentina**, a fin de facilitar el acceso a información relevante para investigaciones en curso.

Cooperación con INTERPOL

La DIGCRI mantiene una relación de trabajo fluida con la **Oficina Central Nacional (OCN) Buenos Aires de INTERPOL**, organismo que actúa como enlace policial internacional con presencia en más de 190 países.

Este canal constituye una herramienta operativa eficaz para:

- La obtención de información relativa a personas o bienes de interés.
- La localización de personas con paradero desconocido.
- La verificación de alertas, antecedentes y registros en bases de datos internacionales.

Enlaces con embajadas

Existen representaciones diplomáticas extranjeras que cuentan con agregadurías de seguridad, así como con oficinas o dependencias de cooperación vinculadas a asuntos policiales, judiciales o de inteligencia. Asimismo, existen otras instituciones internacionales con presencia local o regional — como organismos multilaterales o agencias especializadas— a las que también puede recurrirse para canalizar solicitudes, intercambiar información o coordinar acciones en el marco de investigaciones transnacionales.

 No obstante lo anterior, **se admite la remisión de consultas directas preliminares** a través de la agencia [Homeland Security Investigations](#). Para ello, debe completarse el formulario correspondiente y dar aviso a la DIGCRI para poder realizar el seguimiento del pedido.

Cooperación con la República Italiana - Guardia di Finanza

Con el objetivo de optimizar el acceso a información en investigaciones vinculadas a **criminalidad económica, financiera o patrimonial**, el Ministerio Público Fiscal ha celebrado un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Guardia di Finanza, fuerza especializada en el combate contra el fraude fiscal, lavado de activos y delitos económicos de alcance internacional.

La DIGCRI actúa como punto de contacto institucional con dicha fuerza, canalizando los pedidos de información conforme a los términos del acuerdo vigente.

7. CAJA DE HERRAMIENTAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Esta sección recopila los instrumentos, modelos, guías y enlaces clave que toda fiscalía debe tener a su disposición para actuar con eficacia ante investigaciones con componente internacional. Cada documento forma parte del trabajo coordinado por la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI) en cumplimiento de la Resolución PGN N° 98/2020.

Asistencia Jurídica Internacional

-  [Tratados bilaterales y multilaterales vigentes](#)
-  [Modelo de exhorto](#)
-  [Instructivo de traducciones](#)

Cooperación Interinstitucional

-  [Acuerdo AIAMP](#)
-  [Acuerdo REMPM](#)
-  [Modelo de Pedido de Cooperación Interinstitucional](#)
-  [Formulario para remitir información espontánea](#)
-  [Guía de Cooperación Interinstitucional del Ministerio Público Fiscal](#)
-  [Convenio con Guardia di Finanza \(Italia\) – Criminalidad Económica](#)
-  [Cooperación interinstitucional entre Fiscalías: Argumentos para defender la validez](#)
-  [Guía de Uso del Acuerdo AIAMP](#)
-  [Formulario de requerimiento a Homeland Security Investigations \(EE.UU.\)](#)

Equipos Conjuntos de Investigación

↓ [Guía: Equipos Conjuntos de Investigación – Herramientas de cooperación internacional frente a la delincuencia organizada transnacional](#)

↓ [Guía AIAMP sobre equipos conjuntos de investigación \(ECI\)](#)

Cooperación con empresas

↓ [Guía de Buenas Prácticas para obtener evidencia electrónica en el extranjero](#)

- **Centralizar las gestiones a través de la DIGCRI** para asegurar trazabilidad, legalidad y eficiencia.
- **Consultar siempre los modelos y guías disponibles en la intranet**, para garantizar que tus pedidos cumplan con los requisitos formales.

Contacto institucional

DIGCRI – internacional@mpf.gov.ar

Teléfonos: (011) 6089-9082 / 9085 / 9098 / 9088



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar